



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:

Referencia: SUBROGANCIA

VISTO: Las actuaciones N° E14-2020-1148-A y N° E2-2022-8825-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las mismas, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Alicia Marcela Vicedo, DNI N° 22.905.837, como responsable a cargo del Departamento Contable de la jurisdicción 14- Instituto de Colonización;

Que por Resolución N° 398/2020 del Instituto de Colonización, se dejó a la agente Vicedo como Jefa a cargo del citado Departamento, por lo que, previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, deberán reconocerse los servicios prestados en tal carácter por los períodos finalizados correspondientes a los años 2020 y 2021;

Que la Bonificación por Título (27%), que percibe la citada agente, deberá ser liquidada en base al cargo subrogado, mientras dure tal condición, conforme con lo previsto en el Artículo 5º, último párrafo del Decreto N° 1441/93- t.v.-;

Que han tomado intervención, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, el Servicio Permanente de Asistencia Jurídico- Contable y de Gestión Administrativa, y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones del Decreto N° 1441/93- t.v.-, y deberá ser refrendado en acuerdo general de Ministros;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio subrogante, por los períodos comprendidos a partir del 1 de junio de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Alicia Marcela Vicedo, DNI N° 22.905.837, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento- programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 01- Conducción y Administración- CUOF N° 27- Departamento Contable- jurisdicción 14- Instituto de Colonización.

Artículo 2º: Designase en carácter provisorio subrogante, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta que se disponga lo contrario, a la agente Alicia Marcela Vicedo, DNI N° 22.905.837, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe de Departamento- programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 01- Conducción y Administración- CUOF N° 27- Departamento Contable- jurisdicción 14- Instituto de Colonización.

Artículo 3º: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones del Decreto N° 1441/93- t.v.-, y deberá ser refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 4º: Autorízase a la Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas del Instituto de Colonización, a liquidar y abonar respectivamente, a la agente Alicia Marcela Vicedo, DNI N° 22.905.837, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1018-00- profesional 5- grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00-Jefe Departamento- programa 11- Gestión del Territorio Rural- actividad específica 01- Conducción y Administración- CUOF N° 27- Departamento Contable- jurisdicción 14- Instituto de Colonización, y asimismo la Bonificación por Título (27%), será liquidada en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo dispuesto por el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5º del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 5º: El gasto emergente de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 14- Instituto de Colonización, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

